CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Nº de Pedido 027

PEDIDO

Nº de Hojas: 1 de 1

Tipo de Procedimiento:	Adjudicación Directa (Articulo 42 LAASSP)			**No. Certificación:**	74	**Fecha de Elaboración:**	29	Julio	2010
Partidas:	5102 "Equipo de Administración" (Requisiciones Nos. 00044)			**Condiciones de Pago:**	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y la factura correspondiente.				
No. de Contrato:	N/A	**Plazo de Entrega:**	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente pedido			**Fecha límite de entrega:**	9 de agosto de 2010		
R.F.C.	CJE 960516 - 7L7	**Domicilio Fiscal:**	Palacio Nacional s/n, 4°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.						
Lugar de entrega:	En el Almacén de la CJEF, ubicado en Palacio Nacional s/n, Edificio XII Anexo, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.								
Razón Social:	Norma Estela Mancilla Morales					**Fecha de firma:**	30	Julio	2010
R.F.C.	MAMN-751123-5U7	**CURP.**	MAMN-751123-MDFNRR06	**Calle o Avenida:**	Sierra Vista		**Número Exterior**	235	
Número Interior:	N/A	**Colonia:**	Lindavista	**Delegación:** Gustavo A. Madero		**Código postal:** 07300			
Entidad Federativa:	Distrito Federal		**País:**	México	**Teléfonos:**	41-59-99-10			
Fax:	57-52-02-83		**E-mail:**	estrellanegocios@hotmail.com					

Cons.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Horno de microondas con plato giratorio, marca LG	Pieza	1	$917.98	$917.98
				Subtotal	**$917.98**
				I.V.A.	**$146.87**
				Total	**$1,064.85**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. MA. DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ

"EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS Y PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. CJEF/DGAF/2024/2010, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2010, LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS".

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUÑANO RINCÓN GALLARDO

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA

REPRESENTANTE LEGAL

C. NORMA ESTELA MANCILLA MORALES

FINANZAS

PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y EQUIPO EDUCACIÓNAL Y RECREATIVO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA NORMA ESTELA MANCILLA MORALES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción III, 4 párrafo tercero, 14 párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Consejería.
C) Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas, se encuentra facultada para vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad con el artículo 21 fracción XI del Reglamento Interior de la Consejería.
D) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos **25, 26 fracción III, 42** y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fijan las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
E) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
F) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º. Piso, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

A) Que es una persona física inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
B) Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
C) Qué es una persona física, con Clave Única de Registro de Población MAMN-751123-MDFNRR06, folio C1417201, de la cual anexa copia fotostática.
D) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
E) Que entregara la solicitud de opinión ante el SAT, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar ihdicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos y no se otorgaran anticipos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes, previo visto bueno a los mismos y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:
A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional s/n, 4º. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 960516 7L7

El Proveedor a la firma del pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Presupuesto y Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas de la Consejería:

1. Comprobante de domicilio.
2. Copia de cédula fiscal.
3. Copia de alta de oficina de Hacienda
4. Estado de cuenta conteniendo estos datos:
   - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
   - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
   - Nombre y número de sucursal.
   - Nombre y número de plaza.
   - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2009.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por [illegible] pto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente [illegible] o, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuarta.- Preferentemente, la documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las oficinas ubicadas en Palacio Nacional S/N, Edificio XII Anexo. Piso 1, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, durante los **5 días naturales** siguientes al día en que fueren entregados los bienes objeto del presente pedido, quedando establecido que de no hacerlo, la **CONSEJERÍA** no será responsable de los atrasos que se generan por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento y a más tardar el **9 de agosto de 2010.** Los bienes objeto del presente pedido podrán ser recibidos por la **CONSEJERÍA de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas**, previa revisión cualitativa del personal designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual consistirá en la comprobación, supervisión verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el presente pedido y de forma cuantitativa por el personal del Departamento de servicios Generales y Control, devolviéndose aquel en caso que presente fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

En caso que algún bien resulte rechazado, el proveedor efectuará la reposición del mismo en un lapso no mayor de **10 días naturales** a partir de la fecha en que le sea notificado el rechazo respectivo. En estos casos no se tendrá por entregado y la **CONSEJERÍA** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la **CONSEJERÍA** pueda rescindir el pedido.

En los casos en que se detecten defectos, discrepancias o incumplimiento en las especificaciones establecidas en el presente pedido, la **CONSEJERÍA** no recibirá los bienes.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el **0.5%** por cada día natural de atraso, aplicado al monto total de los bienes no entregado u obligaciones incumplidas, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento.

La pena será calculada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto y Finanzas. El proveedor se obliga a realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección antes rnencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto y Finanzas y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Séptima.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A., en pesos mexicanos e idioma español, para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los **diez días naturales siguientes a la firma de éste**, salvo que la entrega del bien se realice dentro del citado plazo. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía deberá otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

La redacción de la fianza deberá contener al menos lo siguiente:

La información correspondiente al número de pedido, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.

Señalamiento del nombre, denominación o razón social del proveedor.

Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido.

Que la Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 93, 94, 95, 95 BIS y 128 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; así como a lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley citada, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley antes referida, en el sentido de que las Instituciones de Fianzas no gozan de los beneficios de orden y exclusión, y sus fianzas no se extinguirán, aún cuando la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, no requiera judicialmente al proveedor por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra el proveedor. La fianza no tendrá fecha de vencimiento. La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida con fundamento en el Artículo 68 fracción I, inciso d, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que la presente garantía de cumplimiento del pedido, podrá ser liberada únicamente cuando el proveedor cumpla con todas y cada una de sus obligaciones contractuales, mediante escrito emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Que la garantía de cumplimiento tendrá vigencia también y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.

Que en caso de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la compañía emisora de la fianza pagará en términos de la Ley hasta la cantidad de 10% del monto total del pedido antes del I.V.A.

Octava.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del presente pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la **CONSEJERÍA.**

Novena.- El proveedor se obliga ante la **CONSEJERÍA** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de la calidad por el periodo de g[illegible]

El periodo de garantía contara a partir de la recepción a entera satisfacción de la **CONSEJERÍA** y consistirá en subsanar cualquier defecto o vicios ocultos dentro de las instalaciones de el proveedor, en un plazo que no deberá exceder de 10 días naturales contados a partir de que la **CONSEJERÍA** realice el reporte correspondiente.

En caso de no cumplir con lo anterior la **CONSEJERÍA** podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido; debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía cuando implique el traslado de los bienes.

Décima.- En caso que el proveedor infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, será sancionado de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Primera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 59, 63 y 64 del Reglamento de la citada Ley.

El presente pedido podrá ser modificado por causas de restricción presupuestal para lo cual, se dará aviso al proveedor con 5 días naturales de anticipación.

El proveedor, en caso de prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, escrito firmado por el representante legal de la empresa, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento en el que señale el caso fortuito o fuerza mayor que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como, anexar la constancia de dichos hechos.

Décima Segunda.- La **CONSEJERÍA** en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, conforme el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor de las obligaciones previstas en el presente pedido, así como en las disposiciones contenidas en la citada Ley y su Reglamento. Así mismo, con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **CONSEJERÍA** podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

En caso de recisión, la **CONSEJERÍA** hará efectiva la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, en forma proporcional al monto de los bienes no entregados, salvo que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, en cuyo caso la aplicación será por el total de la garantía de cumplimiento.

Décima Tercera.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la **CONSEJERÍA.**

Décima Cuarta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aun habiendo entregado los bienes objeto de este pedido, sin la autorización expresa y por escrito de la **CONSEJERÍA**, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 30 días del mes de julio de 2010.

POR EL PROVEEDOR:
NOMBRE: NORMA ESTELA MANCILLA MORALES
CARGO: VENTAS
FIRMA: [signature]
TEL. 5119-7955

POR LA CONSEJERÍA, EL ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: _____
CARGO: _____
FIRMA: _____
TEL. _____
Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN.